REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6263 | Panamá, Juvees 31 de Marzo de 1932 | VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE PERMITE Q' UN AEROPL'NO DE LA Sra. SUNSHINE FRANCIS VUELE SOBRE TERRITORIO D' LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 22 de Marzo de 1932.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores pide en comunicación DD Nº 481 de 19 de los corrientes, que se le conceda permiso a la señora Sunshine Francis para volar en estos días sobre el territorio de la República en un aeroplano Sikorsky, anfibio, con licencia Nº NC-15V, piloteado por Boris Sergievsky y que lleva como mecánico a Joseph Ruff, y de acuerdo con los artículos 1º y 7º del Decreto número 89 de 1929,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LICENCIAS PARA EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, 28 de Marzo de 1932.

Los señores Humberto Echevers V. y José T. Calderón B., Subregistrador y Secretario de la Oficina del Registro Público, respectivamente, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, y como estos empleados se han ajustado a los requisitos que exige el Decreto ejecutivo número 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Humberto Echevers V. y José T. Calderón B., empleados de la Oficina del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1 de Abril próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL DCTOR. GRAL. DE CORREOS DICTA RESOLUCION QUE ES APROBADA

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, 28 de Marzo de 1932.

En consulta ha llegado a este Despacho una Resolución fechada el 21 de los corrientes, del Director General de Correos y Telégrafos, que a la letra dice:

"El señor don Francisco Olacireguí G., Inspector de la 7ª Sección del Telégrafo, con residencia en Remedios, Provincia de Chiriquí, solicita que se le conceda la gracia de jubilación, como lo determina el artículo cuarto de la Ley 111 de 29 le Diciembre de 1928. El solicitante con una documentación que trae su solicitud ha comprobado que hasta hoy ha servido al Ramo de Telégrafo veintiséis (26) años y que se encuentra dentro de las estipulaciones que las leyes 9ª de 1924 y 111 de 1928 exigen, para poder tener derecho al privilegio que solicita; Por tanto, SE RESUELVE: Conceder al señor Francisco Olacireguí G. la gracia de jubilación que solicita y a que tiene derecho, y hacerle saber al interesado, que mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de decretar la partida indispensable para cubrir sus remuneraciones como jubilado del Telégrafo, él no podrá separarse del servicio. Remítase el expediente respectivo a la Secretaría de Gobierno y Justicia para dar así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto de la ley novena de 1924, ya citada"'.

Y como en el expediente formado en este negocio constan los hechos en que se funda la Resolución preinserta y como ella se ajusta en lo esencial a lo lispuesto en las Leyes 9ª de 1924 y 111 de 1928, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del Director General de Correos y Telégrafos arriba transcrita.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 52.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE CEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. Nº 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 116 de 22 de Marzo
Resolución Nº 117 de 28 de Marzo
Resolución Nº 118 de 28 de Marzo
Resolución Nº 119 de 28 de Marzo
Resolución Nº 120 de 29 de Marzo
Resolución Nº 121 de 29 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 69 de 22 de Marzo

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 14 de 14 de Marzo
Resolución Nº 8 de 22 de Marzo
Resolución Nº 9 de 28 de Marzo

interesante informe rendido por el Cónsul General de Panamá en Barcelona, en el año de 1931.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 11 de 26 de Marzo
Decreto Nº 12 de 26 de Marzo

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 41 de 25 de Marzo
Resolución Nº 42 de 26 de Marzo
Resolución Nº 43 de 26 de Marzo
Resolución Nº 44 de 26 de Marzo
Resolución Nº 45 de 26 de Marzo
Resolución Nº 46 de 29 de Marzo

Sección de Correos y Telégrafos.

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos.

APRUEBASE RESOLUCION DEL DIRECTOR GRAL. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. —Resolución número 119.—Panamá, 28 de Marzo de 1932.

Vista la Resolución número 18 de fecha 22 de los corrientes, del Director General de Correos y Telégrafos, que textualmente dice:

"La señora doña Isaura Pereira Vda. de Walker, Telegrafista Jefe de la Oficina de Chame, solicita a este Despacho, en memorial del 23 de Febrero ppdo. que se le conceda la gracia de jubilación, a que tiene derecho como empleado del Ramo del Telégrafo, conforme lo determina el artículo cuarto de la Ley 111 de 29 de Diciembre de 1928. De los documentos que componen el expediente formulado al respecto se llega al convencimiento de que la señora vda. de Walker [illegible] al Ramo de Telégrafo [illegible] ocho meses; que es panameña de nacimiento, con domicilio en Chame; que en la actualidad desempeña las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina del lugar, [illegible] residencia; que ha observado y observa buena conducta; por todo lo cual, SE RESUELVE: Acceder a la solicitud que hace la señora Isaura Pereira viuda de Walker, Telegrafista Jefe de la Oficina de Chame y hacerle saber que ella no podrá separarse del servicio, mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de decretar la partida conveniente para poder pagar su sueldo como jubilada del Telégrafo. Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9ª de 1924 enviando a la Secretaría de Gobierno y Justicia todo lo actuado".

Y como lo resuelto por el Director General de Correos y Telégrafos en este asunto es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del Director General de Correos y Telégrafos preinserta.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. —Resolución número 120.—Panamá, 29 de Marzo de 1932.

En sendos memoriales solicitan el señor Pedro Valdés Jr. y la señora Isabel R. vda. de Gómez, Guardianes de la Cárcel Modelo, que se le concedan treinta días de descanso con derecho a sueldo, y como estos empleados han llenado los requisitos exigidos por el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Valdés Jr. y a Isabel vda. de Gómez, Guardianes de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a par

Pasa a la página segunda

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página

tir del 5 de Abril próximo el primero, y a partir del 1º del mismo mes la última.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

DEROGASE RESOLUCION RELACIONADA CON PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTO DE CLUBES PARA LA VENTA DE ARTICULOS COMERCIALES

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. —Resolución número 121.—Panamá, 29 de Marzo de 1932.

Vista la Resolución número 45, expedida por la Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Primera, el 17 de Mayo de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que esa Resolución permite de manera general el funcionamiento de los llamados "clubes de artículos de comercio", con sujeción a ciertas condiciones que expresa dicha Resolución.

Que con posterioridad a la fecha de esa disposición, se dictó la Ley 44 de 1928, que regula el funcionamiento de los juegos de suerte y azar; y

Que la venta de artículos de comercio por los sistemas aleatorios que generalmente se emplean en los expresados clubes se lleva a efecto en condiciones que constituyen esas ventas en verdaderos juegos de suerte y azar,

SE RESUELVE:

Derógase en todas sus partes la Resolución número 45 expedida por esta Secretaría el 17 de Mayo de 1928, a la cual se deja hecha referencia.

El Poder Ejecutivo decidirá según las circunstancias y las condiciones de cada caso particular, si puede concederse o no permiso para el funcionamiento de clubes para la venta de artículos de comercio.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

DEFRAUDADORES D' L' RENTA DE LICORES, OBTIENEN LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. —Resolución número 63.—Panamá, 22 de Marzo de 1932.

Florencio Melgar y Florentino Melgar, reos del delito de defraudación del Impuesto de Licores, quienes desde el 22 de Agosto de 1931, se encuentran sufriendo pena de nueve meses de arresto que les fue impuesta por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicitan a este Despacho que se les conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva número 162 de 22 de Agosto de 1924.

Acompañan a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se hallan, en que consta que han observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la resolución dictada contra ellos, no figurando en ella como reincidentes, con lo cual acreditan su derecho a la gracia que solicitan.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a los reos Florencio Melgar y Florentino Melgar la libertad condicional durante tres meses de arresto que equivalen a la tercera parte de la pena que les fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si los agraciados incurren en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya han cumplido las dos terceras partes de condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

CONCEDESE PERMISO A ALBERTO MENDEZ P., PARA ACEPTAR UNA CONDECORACION

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. — Resolución número 14.—Panamá, 18 de Marzo de 1932.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por el señor Alberto Méndez P., para que se le conceda permiso para aceptar una condecoración que se ha sido conferido por el Gobierno de España .

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional concédese al señor Alberto Méndez P., para que acepte la condecoración la "Cruz de Comendador de la orden de Isabel la Católica", que le ha conferido el Gobierno de España.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE CONCEDE LICENCIA A UN EMPLEADO DE RR. EE.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular.—Resolución número 8.—Panamá, 22 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Luis Batista S., portero del Departamento Consular, quince días de descanso que solicita, a partir del día 25 de este mes y con derecho a sueldo.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE RECONOCE NUEVO VICE-CONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular.—Resolución número 9.—Panamá, 28 de Marzo de 1932.

Vistas las Letras Patentes de fecha 20 de Enero de 1932, por las cuales el Presidente de los Estados Unidos de América acredita al Sr. Robert Mills McClintock en el carácter de Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, documento que a la letra dice así:

"El Presidente de los Estados Unidos de América, a todos los que las presentes vieren,

Salud.

Sabed que depositando confianza especial en las habilidades e integridad de Robert Mills McClintock, Vicecónsul de carrera, de los Estados Unidos de América en Panamá, República de Panamá, y en todas las demás partes cercanas a ese lugar, distintas de las residencia de cualquier otro Cónsul o Vicecónsul de los Estados Unidos dentro de la misma jurisdicción; y le autorizo y le doy poder para asumir y mantener dicho puesto y para ejercitar y gozar de todos los derechos, privilegios e inmunidades que le pertenecen, mientras le plazca al Presidente de los Estados Unidos; y por medio de la presente, exhorto a todos los capitanes, patronos y comandantes de barcos y demás bajeles, armados o sin arma, que naveguen bajo la bandera de los Estados Unidos, así como a todos los demás ciudadanos de éstos para que reconozcan y consideren al dicho Robert Mills McClintock, de conformidad; y por medio de la presente ruego y solicito del Gobierno de Panamá, sus Gobernadores y funcionarios que permitan al dicho Roberts Mills McClintock que goce y ejerza completamente y en paz el dicho empleo, sin causarle ni permitir que se le cause ninguna molestia o perturbación, sino por el contrario, proporcionándole toda la protección y asistencia adecuadas, ofreciendo yo hacer lo mismo por todos aquellos que de la misma manera me sean recomendados por dicho Gobierno.

En testimonio de lo cual he ordenado que se expidan las presentes letras patentes y que a ellas se adhiera el sello de los Estados Unidos.

Hecho en la ciudad de Washington, hoy veinte de Enero del año del Señor mil novecientos treinta y dos, y ciento cincuenta y seis de la Independencia de los Estados Unidos de América.

(Fdo.) HERBERT HOOVER.

Por el Presidente:

(Fdo.) HENRY L. STIMSON".

Secretario de Estado.

SE RESUELVE:

Reconócese al Señor Robert Mills McClintock en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

NOMBRASE INSPECTORES OFICIALES DEL TRABAJO EN VARIOS DISTRITOS

DECRETO NUMERO 11 DE 1932

(DE 26 DE MARZO)

por el cual se nombran Inspectores Oficiales del Trabajo en varios distritos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 17 de 1916, se nombra Inspectores Oficiales del Trabajo, en varios Distritos de la República, así:

Distrito de Boquete, Sr. Esteban Ruiz O.

Distrito de Bugaba, con residencia en Concepción, Sr. Harmodio Miranda.

Distrito de David, Sr. Bernardo Palacios.

Distrito de Dolega, Sr. Pedro Pablo Piti.

Distrito de Remedios, Sr. Florentino Marcucci.

Distrito de Soná, Sr. José I. Calviño.

Distrito de Santiago, Sr. Luis E. de Fábrega.

Distrito de San Francisco, con residencia en El Remance, Sr. Emigdio Benítez.

Corregimiento de Puerto Armuelles, Sr. Eduardo López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SE PROMUEVE A MEDICO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

DECRETO NUMERO 12 DE 1932

(DE 26 DE MARZO)

por el cual se promueve a un médico interno del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve a la primera categoría, al Dr. J. A. Ferrad Peñafiel, Médico interno del Hospital Santo Tomás, y se le reconoce por lo tanto, desde el 1º de Abril próximo, un sueldo de cien balboas (B. 100.00) de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 1º del 2 de Enero de 1930.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

PATOLOGO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa. — Resolución número 41.—Panamá, 23 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 807 del Código Administrativo y a partir del día 25 de los corrientes, se concede un mes de licencia sin sueldo, al Dr. J. W. Miller, Patólogo del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa. — Resolución número 42.—Panamá, 26 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a cada uno de los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, así:

J. G. Barrgán P. a partir del 1° de Abril.

Pedro Martínez a partir del 1° de Abril.

Elida Meléndez a partir del 1° de Abril.

Antonia de Cucalón a partir del 1° de Abril.

Andrea Castro a partir del 15 de Abril.

Manuela S. de Casares a partir del 16 de Abril.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

LICENCIA A VARIOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL DEP. DE BENEFICENCIA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa. — Resolución número 43.—Panamá, 26 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados del Departamento de Beneficencia, así:

Celia de Madrid, Superiora del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas, a partir del 1° de Abril;

G. L. Dutary R., Empleado del Hospital Provincial de Soná, a partir del 5 de Abril;

José Ehrman, Contable de Hospitales Provinciales, a partir del 10 de Abril; y

Elida de Paredes, Enfermera del Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SE DEVUELVE SUMA PRESTADA EN GARANTIA PARA CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa. — Resolución número 44.—Panamá, 26 de Marzo de 1932.

Por cuanto se ha demostrado con la inspección practicada al efecto, que el señor Tomás Vincenzini ha dado cumplimiento al Contrato que celebrara con el Gobierno Nacional por el órgano de esta Secretaría, distinguido con el número 3, del 21 de Marzo de 1930, para el establecimiento de una fábrica de harina en esta ciudad.

SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que se le devuelva al señor Vincenzini, la suma de B. 500.00 depositada por él en el Banco Nacional, en garantía del cumplimiento del citado contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa. — Resolución número 45.—Panamá, 26 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con el art. 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a la señora Juana Linares de López y a la señorita Virgilia O. Maytín, Escribientes del Departamento de Estadística, a partir del 10 y 15 de Abril próximo, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SE CONCEDE VACACIONES CON SUELDO

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa. — Resolución número 46.—Panamá, 29 de Marzo de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Tulio G. Crosthwaite, Jefe del Garage del Gobierno, quien reune las condiciones del art. 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 1° de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1932.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimiento				Partes de Matrimonios		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Legítimas	Naturales	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
La Palma	1	3	.....	3	....	....	3	1	2	2	....	....
Chepigana	.....	3	.....	.....	....	....	1	....	....	1	....	....
Garachiné	.....	2	.....	2	....	....	1	1	1	1	....	....
Jaqué	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
La Marea	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Setegantí	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Río Congo	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Santa Dorotea	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Taimatí	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Tucutí	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
El Real	.....	....	.....	....	....	....	2	....	1	1	....	....
Pinogana	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Boca de Cupe	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Yaviza	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Cana	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Cituro	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
.....	.....	....	.....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Totales	1	8	.....	5	....	....	7	2	4	5		

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1932.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimiento				Partes de Matrimonios		Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres									
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Chitré	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Monagrillo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
La Arena	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Los Pozos	2	5	1	5	....	....	3	5	3	5	....	.....
Oclocito	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Cerro de Paja	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Pesé	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Ocú	.....	5	2	7	....	6	1	2	1	2	....	.....
Los Santos	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Cerro Largo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Llano Grande	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Rincón Santo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Santa María	.....	1	1	.....	....	....	1	2	1	2	....	.....
Chupampa	.....	.....	.....	2	....	....	2	.....	.....	2	....	.....
Las Minas	3	4	1	3	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Chumical	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
El Ingenio	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Cerro Gordo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Quebrada Rosario	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Parita	.....	2	2	3	....	....	.....	3	1	2	....	.....
Tabura	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Los Castillos	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Potrera	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Portobelillo	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Pesé	4	1	4	4	....	....	4	1	2	3	....	.....
Norte	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Sur	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Oriente	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Occidente	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	....	....	.....	.....	.....	.....	....	.....
Totales	10	18	11	25	....	7	17	13	8	16	....	.....

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, Nº 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Labor en Relaciones Exteriores

INTERESANTE INFORME

sobre la labor realizada por el Consulado General de Panamá en Barcelona, en el año de 1931

Excelentísimo señor Secretario:

Siguiendo laudable tradición de este Consulado General, plácenos rendir a V. E. el presente informe, explicativo de su gestión durante el año de 1931.

Ha sido el año último de una actividad tan variada, que forzosamente habremos de prescindir de múltiples detalles para ofrecer una síntesis clara y expresiva de lo que hemos conseguido. Nos limitaremos a una exposición objetiva de la labor realizada y de nuestra actuación, consignando principalmente lo que hemos hecho y, de un modo que pudiéramos llamar incidental, lo que nos proponemos hacer y las reformas que, para la mejora del servicio, deseáramos llevara adelante el Gobierno de la República.

OFICINAS

Las oficinas de este Consulado General continúan instaladas en la casa Nº 94 de la calle Roger de Flor, en un piso bastante cómodo y relativamente céntrico.

Tanto el despacho del Cónsul como el del Canciller se hallan bastante bien equipados con buenos muebles y cortinajes, alfombras y cuadros apropiados, que les dan un aspecto elegante y confortable.

Las personalidades que constantemente nos visitan pueden, así, ser recibidas en la actualidad dignamente, sin sonrojos, como corresponde a la representación de un pueblo libre y próspero.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Siendo, como son, los archivos, en todas las oficinas, el testimonio imparcial y perenne de las labores que en ellas se desarrollan, hemos puesto especial interés en conservar la catalogación moderna de nuestra correspondencia, que iniciamos al hacernos cargo de este Despacho. Además del beneficio que nos proporciona esta ordenación, podemos contar así con el máximo de facilidades, aún para la investigación más inesperada.

En armonía con la organización de los archivos está la de la biblioteca. En muebles apropiados y situados de acuerdo con las necesidades, reposan cuidadosamente colocados los Mensajes, Códigos, Leyes, Memorias, Decretos, Anuarios, etc. de los gobiernos e instituciones de Panamá y España.

Las Gacetas Oficiales de los años 1929, 1930 y 1931, que corresponden a los que llevamos en ejercicio de este cargo, han sido elegantemente empastadas.

Considerando de inapreciable utilidad para los efectos de propaganda la creación de un archivo de vistas y clisés de personalidades y lugares panameños, hemos iniciado una sección especial en nuestra biblioteca, destinada a este servicio, que, con la ayuda de esa Secretaría, esperamos muy pronto se halle a la altura de las que existen en otras oficinas consulares de Barcelona.

EXPORTACION

Mercaderías exportadas para Panamá y Colón por el puerto de Barcelona 1931, con indicación del peso y valor de ellas.

Primer Semestre:

Artículos	*Peso bruto*	*Balboas*
Tejidos	Ks. 10.136.	B. 15.808.81
Vinos	37.631.5	3.803.79
Aceite de Oliva	19.479.	4.592.66
Alpargatas	4.407.	2.261.97
Perfumería	2.269.5	1.582.53
Objetos religiosos	2.947.	1.532.30
Conservas y productos alimenticios	7.598.	1.543.53
Varios	1.419.	1.374.51
Corbatas	173.	892.21
Artículos de talabartería	721.	880.75
Muebles	2.000.	852.47
Anisado y licores	2.679.	852.04
Productos farmacéuticos	2.855.	774.06
Tapones coronas	1.963.	540.00
Maquinarias para panadería	400.	518.83
Aceitunas	3.770.	468.76
Calzado	152.	378.21
Objetos de porcelana	40.	94.50
Rones	220.	75.00
Alfombras de yute	90.	66.00
Botones de hueso	70.	53.62
Flores artificiales	38.	65.55
Abanicos y pays pays	222.	53.49
Frutas en conserva	348.	52.63
Velas de parafina	105.	46.85
Objetos de hierro forjado	118.	44.84
Cepillos de raíz	119.	45.00
Maniquíes de pasta	62.	28.79
Vidrio hueco común	52.	7.18
Perdigones de plomo	231.5	27.70
Total	Ks. 101.406.5	B. 39.318.13

Segundo Semestre:

Artículos	*Peso bruto*	*Balboas*
Tejidos	Ks. 18.007.5	B. 22.570.21
Conservas y productos alimenticios	47.937.	5.463.74
Alpargatas y Zapatillas con suela de goma	9.306.	4.715.55
Vinos	38.762.	3.522.90
Aceite de Oliva	11.542.	2.448.13
Alpargatas con suela de yute	6.328.	2.302.42
Perfumería	1.858.	1.779.14
Artículos de talabartería	2.669.8	1.385.63
Calendarios e impresos propag.	2.844.	1.331.64
Objetos religiosos	2.272.	1.116.47
Confituras	2.854.	1.258.73
Tapones de corcho	558.5	637.22
Rones	2.200.	627.50
Botones	345.	478.17
Productos farmacéuticos	2.428.	475.33
Marquetería	411.	418.33
Anisado	1.530.	391.71
Manufacturas metálicas	679.	290.94
Objetos de porcelana	119.	253.70
Calzado	231.	228.88
Muñecas de pasta	205.	134.21
Muebles de junco	272.	117.00
Lámparas eléctricas	104.	105.57
Carteras y objetos de cuero	28.	62.30
Cristalería	74.5	28.18
Cepillos de raíz	135.	24.21
Varios	85.	23.30
Cemento Portland	1.080.	19.50
Total	Ks. 154.865.3	B. 52.217.61
TOTAL ANUAL	Ks. 256.271.8	B. 91.535.74

Barcos despachados por el puerto de Barcelona con mercaderías consignadas al comercio de la República.

Primer Semestre:

Peso y valor de las mercaderías despachadas en los mismos con factura consular.

Vapores	*Peso bruto*	*Baboas*
J. Sebastián Elcano	Ks. 9.399.	B. 4.227.36
Grazzio	10.785.	3.639.45
Magallanes	16.491.	4.659.00
Virgilio	14.996.	4.898.83
J. Sebastián Elcano	9.245.	3.177.63
Colombo	4.723.	1.107.96
Magallanes	1.394.	846.10
Orazzio	3.266.5	1.960.69
J. Sebastián Elcano	7.523.	3.723.20
Virgilio	5.304.	3.473.65
Magallanes	13.829.	5.142.87
Colombo	4.457.	2.461.39
Total	Ks. 101.406.5	B. 39.318.13

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Segundo Semestre:

Peso y valor de las mercaderías despachadas en los mismos con factura consular.

Vapores	*Peso bruto*	*Balboas*
Augvald..	Ks. 1.289.	B. 381.54
Virgilio..	33.820.5	14.037.88
J. Sebastián Elcano..	6.389.8	2.844.71
Orazzio..	10.364.	3.447.24
Magallanes..	17.901.5	3.289.78
Colombo..	8.846.	2.064.69
J. Sebastián Elcano..	12.080.5	4.222.40
Virgilio..	10.057.	4.984.14
Magallanes..	31.353.	9.188.23
Orazzio..	8.985.	3.347.32
J. Sebastián Elcano..	13.779.	4.409.68
Total..	Ks. 154.865.3	B. 52.217.61
TOTAL ANUAL..	Ks. 256.271.8	B. 91.535.74

Los datos de la exportación por los demás puertos de España han de ser enviados directamente a esa Secretaría por los Cónsules respectivos.

INGRESOS

Estos se hallan en la actualidad reducidos casi exclusivamente a lo recaudado por visación y expedición de pasaportes y por algunas legalizaciones de firmas y despachos de buques de la Marina Mercante Nacional.

En el año que termina se ha remitido al Jefe de la Sección de Ingrseos la suma de setecientos ochenta y siete balboas con veinte centésimos (B. 787.20), que representa el saldo que corresponde a la nación, de los derechos cobrados en este Consulado General, del 1º de diciembre de 1930 al 31 de diciembre de 1931.

Hasta junio hemos rendido nuestras cuentas cada tres meses, de acuerdo con autorización número 391, de 16 de abril de 1929, de la Secretaría de Relaciones, y desde esa fecha, lo hemos estado haciendo mensualmente, como dispone el Decreto 28 de 31 de marzo.

Se han recibido tres remesas de timbres especiales para el servicio de pasaportes, de cien (100) timbres cada una, y se han vendido ciento treinta y dos (132) de ellos. Restan, pues, en las cajas del Consulado, al comenzar el año actual, 168 timbres.

PERSONAL SUBALTERNO DE LA OFICINA

Consta sólo de un Canciller de Seunda Categoría.

Desde febrero de 1931 sirve el cargo el señor Erasmo A. Chambonnet, joven de relevantes dotes personales e intelectuales, que ha sabido granjearse en el poco timpo que lleva al frente de la Cancillería, el respeto y el aprecio de todos, y ha conseguido, con su conducta intachable y su exquisita caballerosidad, dar al puesto que ocupa el brillo e importancia que se merece.

Espíritu trabajador y amante del estudio, Chambonnet ha sido en la oficina el colaborador ideal, siempre atento y cumplido,, que conoce sus deberes y aprecia en su justo valor la misión que la República le ha confiado.

Estos son los jóvenes que Panamá debe enviar a los cargos subalternos de sus consulados en el exterior, y, por ello, pláceme aplaudir sin reservas el nombramiento del señor Erasmo A. Chambonnet, y agradecer al Supremo Gobierno el habernos favorecido con tal colaborador.

CONSULES HONORARIOS

Casi todos han trabajado con gran entusiasmo y cariño en defensa de los intereses y buen nombre de la República y se han hecho acreedores, por su labor de cálido panameñismo, al aplauso de este Consulado General y a la gratitud del país.

Nuestra representación consular en España es, pues, hoy, bastante eficiente, y podríamos asegurar que del todo satisfactoria, si no fuera por cierta anomalía que existe en el Consulado de La Coruña, y que a pesar de nuestros reiterados ruegos a esa Secretaría, no ha sido aún resuelta por el Ejecutivo Nacional.

Por Decreto 88, de 4 de diciembre de 1930, y en atención a especial solicitud de este Despacho, el Gobierno de Panamá acordó extender la jurisdicción del señor Alvaro Cornide, Cónsul en La Coruña, a toda la provincia del mismo nombre, como justo reconocimiento a la brillante actuación que dicho funcionario había desarrollado al frente de la oficina a su cargo, y por haber abandonado su puesto en el Ferrol, el señor Luis Alferán Conde.

Tal disposición ejecutiva implicaba, sin lugar a dudas, de hecho y de derecho, la eliminación del Consulado de El Ferrol; pero como quiera que en ella no se hizo mención expresa de la destitución del señor Alferán Conde, talvez por considerarlo supérfluo o por no herir la susceptibilidad de dicho señor, en el Departamento Consular de esa Secretaría se olvidaron darlo de baja en la lista de Cónsules y continuaron enviándole oficios y dictándole disposiciones, con la que se ha creado al Cónsul en La Coruña una situación difícil que ha estado a punto de producir serios incidentes entre éste y el antiguo Cónsul en El Ferrol, y, por ende, hondo quebranto al buen nombre y seriedad del Gobierno istmeño.

En nota número 485, de 27 de junio me permití informar al entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. J. J. Vallarino, de tan delicada anomalía, con ruego de que se sirviera impartir las órdenes pertinentes para que tal estado de cosas cesara a la mayor brevedad posible, en bien de nuestra reputación internacional. Y como hasta la fecha no se ha atendido mi solicitud, y tal confusión no debe continuar, vuelvo a insistir en ella, deseoso de que las oficinas consulares que el Estado ha puesto bajo mi cuidado, sean todas modelo de orden, trabajo y rectitud en su funcionamiento.

Cada día se hace más imperativa la necesidad de que el Cónsul General visite, una vez al año por lo menos, las oficinas de su jurisdicción, y que en el informe anual que rinde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, exponga lo que haya visto en ellas, su labor, sus necesidades, la forma como están servidas, sus adelantos, las recomendaciones que hizo al empleado consular para la mejor marcha del servicio, etc. Hoy no tenemos a nuestro alcance más medio de conocer el trabajo e interés de los señores Cónsules Honorarios que la correspondencia que sostenemos con ellos, que en todo caso sólo nos permite apreciar la obra buena realizada, y en modo alguno los errores cometidos y las deficiencias del despacho. La inspección ocular es indudablemente el mejor incentivo y la única forma práctica y fructífera de conocer la realidad y evitar los yerros.

(Continuará)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La...	Mzo. 24 "Amapala".... .. 10 a. m.
Para Kingston, Jamaica..	Mzo. 24 "Cavina".. .. .. 10 a. m.
Para Habana y Nueva York..	Mzo. 26 "Toloa".. .. .... 3 p. m.
Para Santa Marta..	Mzo. 26 "Carrillo".. .. .. 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados..	Mzo. 26 "Costa Rica".. .. 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití..	Mzo. 26 "Ancón".. .. .. 3 p. m.
Para Tela, Honduras..	Mzo. 26 "Parismina".. .. 3 p. m.
Para Kingston, Ja...	Mzo. 26 "Bogotá".. .. .. 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa..	Mzo. 28 "Santa Clara".. .. 10 a. m.
Para New Orleans, La..	Mzo. 29 "Lempeira".... .. 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque., y Pointe-a-Pitre, Gpe..	Mzo. 30 "P. de Latouche".. 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R..	Mzo. 30 "Pastores"..... 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa..	Abr. 1º "Empress of Britania" 10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América (Ménos San Juan del Sur)..	Mzo. 25 "Askania".... .. 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso..	Mzo. 26 "Santa Rita".. .. 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta..	Mzo. 26 "Manizales".. .. 4 p. m.
Para Guayaquil Paita Trujillo....	Mzo. 26 "Adolf Von Baeyer" 4 p. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso..	Abr. 1º "Santa Bárbara".. 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa..	Mzo. 23 "Ancón"
De Nueva York y Europa..	Mzo. 23 "R. R. Luckembach"
De New Orleans, La...	Mzo. 24 "Lempeira"
De Nueva York, Jacksonville y Habana..	Mzo. 24 "Pres. Mckinley"
De Nueva York y Europa..	Mzo. 25 "Virginia"
De Nueva Orleans La...	Mzo. 25 "Amapala"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia..	Mzo. 28 "A. de Latouche"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro..	Mzo. 21 "Dora K".. .. 10.30 a. m.
Para Bocas del Toro..	Mzo. 24 "Lempira".. .. 10.30 a. m.
Para el Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República..	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro..	Martes y Sábado.. .. .. .. 8 a. m.
De Chiriquí, vía Puerto Armuelles..	Lunes .. .. 8 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal..	Martes.. .. .. 8 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8, p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Breelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904..	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911..	1.00
Leyes 1914 y 1915..	1.00
Leyes de 1916 y 1917.. ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), ...	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)..	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa.. ..	015
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla	0.15
Volantes de Impuestos sobre gravamenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas.. ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913)	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto Nº 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales .	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Formulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.	
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.50
Aranceles Consulares en Español	0.50
Consular Tariff. (En Inglés)	0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición ..	0.25
Planos de la ciudad de Panamá a..	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Medianero vecino de esta poclación, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta renca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Medianero como un bien mostrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Barriles.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—2

EDICTO

El suscritor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Plicé mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "Cero" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chiman, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un torete de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunmente llamada "rabisacado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1º de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,
Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,
Secretario.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así .. .., cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cermeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerá como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocérsele dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—22

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de Abril entrante para que se lleve a cabo el remate del bien embargado en la acción ejecutiva seguida por The Day & Night Garage Co. contra Virginia Guillén.

Dicho bien es el siguiente:

Un carro marca "Hudson-Super Six" motor Nº 29011 B. 155.00.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día antes indicado y se cerrará a las cuatro de la tarde para oir desde ese momento las pujas y repujas verbales que se presenten. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo mediante la consignación del cinco por ciento 5% del avalúo en el tribunal.

Panamá, Marzo 14 de 1932.

M. A. Herrera.

Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de Abril próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en la acción ordinaria propuesta por J. Abood &., Hnos. contra María Rojas, y que a continuación se describen:

"28 trajes surt... .. .. B.	9.80
32 trajes surt...	11.20
28 trajecitos..	7.00
20 trajes surt...	4.00
7 vestidos par niñosa..	1.05
18 trajecitos para niñas.	4.50
89 yardas céfiro surt...	13.35
45 yardas zaraza surt...	3.78
42 yardas Indian Head surt...	5.04
169 yardas Dril surt...	16.90
22 yardas lavado..	1.10
4 yardas dril..	0.40
10 yardas lavado.. ...	1.00
5 yardas de tela de novia surt...	0.50
8 yardas de tela de novia surt...	0.80
8 yardas de tela de mantel..	1.20
1 lote de retazos..	2.00
9 yardas organdie surt...	0.90
12 yardas gual bord.. ..	0.60
4 yardas satin..	0.40
4 yardas organdie.. ..	0.40
10 yardas gual..	0.50
1 kimona..	0.25
7 yardas gual..	0.35
16 yardas gual surt...	0.80
6 yardas de satin.	0.60
17 yardas gual..	0.85
36 yardas crespón de algodón..	1.80
17 yardas gual..	0.85
37 yardas crespón de algodón..	1.85
12 yardas tela de hilo	2.40
25 yardas crespón de algodón..	1.25
218 yardas crespón de algodón..	21.80
199 yardas gual surt...	19.90
74 yardas gual surt.. ..	7.40
190 yardas gual..	19.00
198 yardas gual..	19.50
15 vestidos para niños..	2.25
51 yardas gual..	5.10
385 yardas gual..	38.50
96 yardas gual..	9.60
15 yardas género de toalla..	1.50
56 yardas poplin surt...	8.40
17 yardas poplin surt...	2.55
28 yardas género de toalla..	2.80
41 yardas gual..	4.10
22 yardas organdie.. ..	2.20
25 yardas género surt...	1.25
23 yardas gual de seda..	4.20
167 yardas gual de seda.	25.05
2 yardas gual floreado..	1.10
11 cinturones..	1.10
16 pares de medisa de mujer..	3.20
9 pares de midas de niño..	0.90
1 lote de letines..	0.50
25 peticotes surtidos....	6.15
1 mantel bordado.. ...	0.40
2 manteles peq...	0.20
1 cortina bordada.. ..	0.30
1 paño bordado..	0.10
5 mantillas..	0.50
1 bata de baño..	0.20
21 bloomare surt... ..	2.10
6 trajecitos surt...	0.60
2 vidrieras..	25.00
1 mostrador de madera..	3.00
24 trajes surt...	6.00
2 bolsas de lona..	0.10
5 sombreritos de paja..	0.05
2 bancos para mercancías..	1.50

Valor total de los bienes. B. 344.52

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes antes transcritos.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo de los bienes en remate, en la Secretaría del Tribunal.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto el remate dicho, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Panamá, Marzo 31 de 1932.

El Secretario,

L. Hincapie.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal: del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de éste Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha así: .. .. la que según el denunciante tiene mas de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostrenca orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRECAL

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Mesías Arjona vecino de este Distrito se halla lepositado un caballo moro masquiado como de diez años de edad marcado en el cuarto derecho así: (VB—F S S). Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace mucho tiempo y no tiene dueño conocido.

Por Consiguiente en Cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días (30) para que el o los que se crean con derecho al semoviente aludido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de nó hacerlo así será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Tolé, 29 de Junio de 1031.

El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo,, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de 30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "lleguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal esta marcado a fuego en la pulpa y paleta derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cuál ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julices" de ésta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de éste Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. De Gracia.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero hosco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muños.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, colibianco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ése plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el ttérmino de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—29

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 680

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1932

1	PREMIO MAYOR de	B. 20,000.00	B. 20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18	APROXIMACIONES de B.	50.00 cada una	900.00
9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00

TERCER PREMIO

18	APROXIMACIONES de B.	40.00 cada una	720.00
9	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
1,074		Total	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00 PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931
(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCION	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904.

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS' ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para tratar con prontitud cualquier orden.

Está preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Emite Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banco.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional.—Rq. Nº 1404-C

Digitalizado por la Asamblea Nacional